

**1408-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las dieciocho horas con veintisiete minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto 0824-DRPP-2021 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, este Departamento indicó al partido político que la estructuras del cantón de La Unión, provincia de Cartago, presentaba inconsistencias, toda vez que los nombramientos de Johanna Gabriela Calvo Flores, cédula de identidad número 111460316, en el puesto de presidenta propietaria y delegada propietaria y señor Miguel Ángel Blanco Coto, cédula de identidad número 301420401, en el cargo de presidente suplente, fueron realizados en ausencia y a la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a dichos cargos, por lo que se encontraban pendientes de designación los cargos de presidente propietario y suplente, así como un delegado territorial propietario.

Ahora bien, en fecha veintiocho de abril del presente año, se presenta ante este Departamento, la carta original de aceptación al cargo del señor Miguel Ángel Blanco Coto, en la designación del puesto de presidente suplente, en la que consta su consentimiento con respecto al cargo en que fue designado en la asamblea cantonal de La Unión, provincia de Cartago, en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno..

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido Agenda Democrática Nacional en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, quedó integrada, en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN LA UNIÓN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202600980	JORGE ESQUIVEL GARROTE	SECRETARIO PROPIETARIO
118210095	DANIELA PEREZ ARTAVIA	TESORERO PROPIETARIO
<b>301420401</b>	<b>MIGUEL ANGEL BLANCO COTO</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
116230779	MARIA VALERIA PEREZ ARTAVIA	SECRETARIO SUPLENTE
112060771	VICTOR EDUARDO CALDERON MONTERO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106990600	MARIA EMILIA VEGA COTO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118210095	DANIELA PEREZ ARTAVIA	TERRITORIAL
202600980	JORGE ESQUIVEL GARROTE	TERRITORIAL
116230779	MARIA VALERIA PEREZ ARTAVIA	TERRITORIAL
112060771	VICTOR EDUARDO CALDERON MONTERO	TERRITORIAL

**INCONSISTENCIA:** Persiste la inconsistencia advertida en el auto n° 0824-DRPP-2021, referida a la señora Johanna Gabriela Calvo Flores, en relación a que no consta la carta de aceptación por el nombramiento en ausencia. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Agenda Democrática Nacional deberá aportar la carta de aceptación –original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario y un delegado territorial propietario. En caso de que la agrupación política opte por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, deberá tener en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso del delegado territorial, deberá además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca

C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: (3480, 3024-5544, 4627)-2021